MODIFICATORIO No. 01

A. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
Convenio Número:	CA-007	de	2025		
Objeto del contrato: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS ESTUDIANTES A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "JUEGA, CREA Y APRENDE: UN VIAJE LÚDICO AL MUNDO DEL INGLÉS EN EL MUNICIPIO DE BARANOA".					
Supervisor:	SECRETARÌA DE GESTION SOCIAL				
Contratista:	**CORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO – FUNDACION CORDESAHUM,** identificada con el NIT No. 901.292.483-4. **CLAUDIA PATRICIA DE LA HOZ CAMACHO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.715.235, en calidad de Representante Legal.				
Valor Inicial del Convenio:	El valor total del convenio será la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M.L. ($214.285.700)**, detallados de la siguiente manera: El valor del aporte del municipio de Baranoa – Atlántico será por suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA ($149.999.990)**, correspondiente al 70% del valor total del proyecto; El valor del aporte de la FUNDACION será por suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTIS DIEZ PESOS M.L. ($64.285.710)**, correspondientes al 30% del valor total del proyecto.				
Plazo Inicial del Contrato:	El plazo de ejecución del convenio que se suscribe es por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio				
Plazo Adicional del Contrato:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS				
Fecha de Inicio del Contrato:	25	**De**	Agosto	**De**	2025
Fecha Final del Contrato:	24 de noviembre de 2025				
Fecha de Suspensión No.1	20 de noviembre de 2025				
Fecha de Reinicio No.1	25 de agosto de 2026				

Valor de la Adición:	El valor total a adicionar al convenio es la suma: **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($ 107.142.850),** detallados de la siguiente manera: El valor del aporte del municipio de Baranoa – Atlántico será por suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVIECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 74.999.995),** correspondiente al 70% del valor total del proyecto; El valor del aporte de la corporación será por suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 32.142.855)**, correspondientes al 30% del valor total del proyecto.
Valor Total con Adiciones:	El valor total del convenio será de la suma de **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($ 321.428.550).**
Plazo Total con Adiciones:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS

EDINSON JOSÈ PALMA JIMÈNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.019.957 de Baranoa - Atlántico, en calidad de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BARANOA**, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos por el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO - CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **CLAUDIA PATRICIA DE LA HOZ CAMACHO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.715.235, en calidad de Representante Legal de **COORPORACIÓN PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO – FUNDACION CORDESAHUM,** identificada con el NIT No. 901.292.483-4, hemos acordado modificar el convenio que se identifica en el literal A del presente documento, previas las siguientes consideraciones y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se pactan:

1. Que luego de cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, veinticinco (25) agosto se le dio inicio al Convenio No. CA-007-2025.
2. Que el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta del convenio No. CA-007-2025, se estableció por tres (3) meses.
3. Que el veinte (20) de noviembre, suscribió Acta de Suspensión No. 01 del Convenio No. CA-007-2025, por los motivos expuestos en la misma.
4. Que el día veintiséis (26) de enero de 2026, se suscribió acta de prorroga a la suspensión No. 01, por los motivos expuestos en la misma.
5. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el día 25 de agosto de 2026, se dio reinicio al convenio en referencia.
6. Que mediante oficio de fecha mayo de 2026, se radica ante el despacho del alcalde solicitud de modificación contractual, por un plazo de un (1) mes y quince (15) días un valor de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS**

CINCUENTA PESOS M/L ($ 107.142.850), detallados de la siguiente manera: El valor del aporte del municipio de Baranoa – Atlántico será por suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVIECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 74.999.995),** correspondiente al 70% del valor total del proyecto; El valor del aporte de la corporación será por suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 32.142.855)**, correspondientes al 30% del valor total del proyecto, suscrita por el supervisor del convenio, que hace parte integral del expediente contractual.

7. La Entidad busca el cumplimiento de los fines Estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Lev 80 de 1993, el cual estipula que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."
8. En virtud del Principio de Responsabilidad (art. 26. Ley 80/93), el cual determina: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". (..).
9. Que el Municipio de Baranoa cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.ALC.01.000437 de fecha seis (06) de mayo de 2026, para atender el presente compromiso.

Con fundamento en lo anterior, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la CLAUSULA QUINTA del convenio en referencia, la cual para todos los efectos legales quedará así: Adicionar la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($ 107.142.850),** detallados de la siguiente manera: El valor del aporte del municipio de Baranoa – Atlántico será por suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVIECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 74.999.995),** correspondiente al 70% del valor total del proyecto; El valor del aporte de la corporación será por suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 32.142.855)**, correspondientes al 30% del valor total del proyecto, suscrita por el supervisor del convenio, que hace parte integral del expediente contractual.

EN CONSECUENCIA, EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($ 321.428.550)** , detallados de la siguiente manera: El valor del aporte del municipio de Baranoa – Atlántico, será por suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 224.999.985)**, correspondiente al 70% del valor total del proyecto; el valor del aporte de la Corporación será por suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 96.428.565)** correspondientes al 30% del valor total del proyecto. Los aportes del municipio serán desembolsados durante la vigencia del convenio de la siguiente forma: **1.** Un (1) primer desembolso a título de Pago anticipado correspondiente al Cuarenta Por Ciento (40%) del valor del aporte a cargo del municipio al momento de la suscripción del acta de inicio, es decir, por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M.L. ($59.999.996)**, previo al cumplimiento de los

requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **2.** El restante Sesenta por Ciento (60%) del valor del aporte del municipio, es decir, la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($89.999.994),** se desembolsarán a través de TRES (3) pagos mensuales por parte del municipio de la siguiente forma: **A.** Un desembolso por el Veinte (20%) por ciento, es decir, por la suma de VEINTINUEVE **MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. ($29.999.998)**, al primer mes de ejecución del convenio, el cual deberá estar precedido por la presentación de una factura o cuenta de cobro, del recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, previa presentación de un informe parcial de ejecución del convenio y de la acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y el pago de los impuestos a los que haya lugar. **B.** Un desembolso por el Veinte (20%) por ciento, es decir, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. ($29.999.998)**, al segundo mes de ejecución del convenio, el cual deberá estar precedido por la presentación de una factura o cuenta de cobro, del recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, previa presentación de un informe parcial de ejecución del convenio y de la acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y el pago de los impuestos a los que haya lugar. **C.** Un desembolso por el Veinte (20%) por ciento, es decir, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. ($29.999.998),** al finalizar el tercer mes de ejecución del convenio, el cual deberá estar precedido por la presentación de una factura o cuenta de cobro, del recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, previa presentación del informe final de ejecución detallado del convenio y de la acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y el pago de los impuestos a los que haya lugar. **D.** Dos pagos iguales, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 37.499.997**), uno al finalizar el cuarto mes de ejecución del convenio, el cual deberá estar precedido por la presentación de una factura o cuenta de cobro, del recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, previa presentación de un informe parcial de ejecución del convenio y de la acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y el pago de los impuestos a los que haya lugar y el otro pago al finalizar la ejecución del convenio, el cual deberá estar precedido por la presentación de una factura o cuenta de cobro, del recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, previa presentación del informe final de ejecución detallado del convenio y de la acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y el pago de los impuestos a los que haya lugar. **3.** Todos los desembolsos deben ir acompañados del acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Convenio, certificación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, presentación de cuenta de cobro o factura, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y de la entrega del acta final de la ejecución del convenio; y del pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso los pagos que efectué el Municipio, en virtud del convenio a ser suscrito estarán sujetos a la programación de recursos del programa anual Mensualizado de caja y los recursos disponibles en tesorería. Para cada uno de los pagos será requisito presentar adicionalmente la documentación establecida por la tesorería del municipio de Baranoa. **Parágrafo:** Impuestos: al valor del presente convenio se le aplicarán los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, el MUNICIPIO o el Asociado, según el caso efectuarán las retenciones, deducciones o reportes a que haya lugar conforme a la legislación aplicable y al régimen tributario al que pertenezca el Asociado.

CLÁUSULA SEGUNDA: - Prorrogar el plazo de ejecución, establecido en la cláusula segunda del contrato en referencia, por el término de un (1) mes y quince (15) días.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la aprobación del ordenador del gasto, el Contratista, en la plataforma transaccional Secop 2.

CLAUSULA CUARTA:- EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y mantener vigentes las garantías constituidas con ocasión del contrato, ajustando las vigencias de los amparos conforme al nuevo plazo de ejecución y valor aquí establecido y de acuerdo con las exigencias legales y contractuales aplicables.

CLAUSULA QUINTA:- SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae el MUNICIPIO está respaldada con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026.ALC.01.000437 de fecha seis 06) de mayo de 2026.

CLAUSULA SEXTA: - Los demás términos y condiciones que no se hayan modificado, aclarado o adicionado continúan vigentes para todos sus efectos legales.

Proyectó: 2026.01
Revisó: 2026.01